

LEY 6.261

Expropiación de campos para colonización en Olavarría, Caseros y Bolívar

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los campos individualizados en los siguientes incisos:

- a) "La Carmelita", situado en el partido de Olavarría, con una superficie aproximada de 12.318 hectáreas, 85 áreas, 23 centiáreas, integrado por las parcelas 888a, 888b, 888c y 888d, según plano aprobado por la Dirección de Geodesia con fecha 25 de febrero de 1957, bajo el número 78-5-57, inscripto su dominio bajo el número 629 del partido de Olavarría el 4 de julio de 1957, propiedad de "Ficom", Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, o quien resultare propietario.
- b) Fracción de 2.651 hectáreas, 56 áreas, 56 centiáreas, que forma parte del establecimiento denominado "La Margarita", situado en el partido de Caseros, según plano aprobado en noviembre de 1936, suscripto por el agrimensor Luis A. Aubin, y cuyo dominio se halla inscripto bajo el número 6 del partido de Caseros, con fecha 16 de enero de 1943, propiedad de "Socancomar", Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima o quien acreditare ser propietario.

- c) Parte del campo denominado "San Rafael", situado en el partido de Bolívar, integrado por los potreros: número 28, de 359 hectáreas, 27 áreas, 88 centiáreas; número 29, de 471 hectáreas, 87 áreas, 52 centiáreas y número 30, de 533 hectáreas 24 áreas, 21 centiáreas, o sea un total de 1.364 hectáreas, 39 áreas, 61 centiáreas, según plano del 20 de julio de 1948, suscripto por el agrimensor nacional don Cirilo G. Dodds, inscripto su dominio bajo los números 1.014 y 570 de los partidos de Olavarría y Bolívar, respectivamente, con fecha 8 de noviembre de 1949, propiedad de "Luis De Ridder" Limitada, Sociedad Anónima Comercial, o quien acredite la titularidad del dominio.
- d) Fracción de 2.995 hectáreas, 42 áreas, 52 centiáreas, que forma parte de la estancia denominada "La Margarita", situada en el partido de Caseros, según plano del agrimensor nacional don Cirilo G. Dodds, aprobado en julio de 1942, cuyo dominio fue inscripto bajo el número 87 del partido de Caseros, con fecha 8 de agosto de 1948, propiedad de "Luis De Ridder Limitada, Sociedad Anónima Comercial", o quien resulte ser titular del dominio.

Art. 2º El Poder Ejecutivo procederá a la expropiación de los inmuebles mencionados en los incisos a), b), c) y d) del artículo 1º, que se declara de urgencia, de acuerdo con lo prescripto por la Ley General de Expropiaciones 5.708.

Art. 3º Los inmuebles declarados de utilidad pública por esta ley, se subdividirán y adjudicarán por el Ministerio de Asuntos Agrarios, de acuerdo con las normas de la Ley de Colonización que se hallare vigente al momento de la adjudicación.

Art. 4º Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley se tomarán con imputación al Anexo VIII, Ministerio de Asuntos Agrarios, Ítem 4, Unidad de Obra 1, Presupuesto 1959/60, Segunda Parte, Plan Anual de Obras Públicas.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ABEL ARRESE.

Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Asuntos Agrarios.

La Plata, 23 de febrero de 1960.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

BERNARDO BARRENE.

Decreto 1.903.

Registrada bajo el número seis mil doscientos sesenta y uno (6.261).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 15 de enero de 1960.

Aprobado el 2 de febrero de 1960.

Sancionado por Senado el 12 de febrero de 1960.

Promulgada el 23 de febrero de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 14 de marzo de 1960.
